
 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	1 de 19

Datos personales	
Nombre	Carlos Germán Navas Talero
Partido o Movimiento	Polo Democrático Alternativo
Circunscripción	Bogotá D.C.
Período Legislativo	20 de julio de 2018 – 20 de junio de 2019
Correo Institucional	Carlos.Navas@camara.gov.co

Informe de gestión
Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. (<i>Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017</i>) Código de Ética y Estatuto del Congresista.
Información mínima obligatoria
1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).
<p>1.- Título: “Por medio del cual se interpreta con autoridad y se adiciona un parágrafo al artículo 388 de la ley 5 de 1992” Comisión: Comisión proyecto de ley <u>Comisión Primera Constitucional Permanente</u> No. de proyecto: Cámara: 396/2019C PONENTE</p> <p>2.- Título: “Por la cual se modifica y adiciona la ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y la adolescencia del congreso de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones” Comisión: Comisión proyecto de ley <u>Comisión Primera Constitucional Permanente</u> No. de proyecto: Cámara: 378/2019C Ley Orgánica PONENTE</p> <p>3.- Título: "Por medio de la cual se reforma el régimen de control fiscal" Comisión: Comisión proyecto de ley <u>Comisión Primera Constitucional Permanente</u> No. de proyecto: Cámara: 355/2019C Acto Legislativo PONENTE</p> <p>4.- Título: “Por la cual se dictan disposiciones sobre prevención, declaración y sanción de las situaciones de conflicto de intereses” Autor: H.S. <u>Germán Varón Cotrino</u> H.R. <u>Carlos German Navas Talero</u> , H.R. <u>Juan Carlos Lozada Vargas</u> Ver más Comisión: Comisión proyecto de ley <u>Comisión Primera Constitucional Permanente</u></p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	2 de 19	

No. de proyecto: **Cámara:** 353/2019C Ley Ordinaria
PONENTE Y AUTOR

5.- Título:

"Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la constitución política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable" -en memoria de Gilma Jiménez."

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente

No. de proyecto: **Cámara:** 352/2019C Acto Legislativo

PONENTE

6.- Título:

"Por medio del cual se categoriza al municipio de Villavicencio (meta) como distrito especial, biodiverso, ecoturístico, agro industrial y educativo"

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente

No. de proyecto: **Cámara:** 344/2019C Ley Ordinaria

PONENTE

7.- Título:

"Por el cual se modifica el artículo 361 de la constitución política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones"

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente

No. de proyecto: **Cámara:** 343/2019C Acto Legislativo

PONENTE

8.- Título:

"Por medio del cual se modifica el sistema general de participaciones"

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente

No. de proyecto: **Cámara:** 341/2019C Acto Legislativo

PONENTE

9.- Título:

"Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (coldeportes) en el ministerio del deporte"

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente


No. de proyecto: **Cámara:** 285/2018C Ley Ordinaria **Senado:** 078/2018S

PONENTE:

Aclaración al informe de Ponencia, HR. Carlos Germán Navas Talero

Ponencia Segundo Debate HH.RR. Ángela Robledo, Luis Albán, Juan Kuri, Inti, Asprilla y Germán Navas.

Gaceta N° 246 de 2019 Documento

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	3 de 19

10.- Título:

“Por medio del cual se modifica la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia.”

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente
No. de proyecto: **Cámara:** 265/2018C Ley Ordinaria

Objeto de proyecto: El presente proyecto tiene como objetivos principales: 1. Garantizar la protección de las personas en situación de vulnerabilidad por padecer discapacidades diferentes a la visual. 2. Facilitar el ejercicio irrestricto de los derechos de los ciudadanos en situación de discapacidad física, mental, sensorial, psiquiátrica o cognitiva. 3. Modificar las expresiones restrictivas de la Ley 1801 de 2016, que obstaculizan el goce efectivo y ejercicio libre de los derechos de los ciudadanos en situación de discapacidad.

Observaciones:

Acumulado con:

Proyecto de Ley No. 313 de 2018 Cámara “Por medio del cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) para fortalecer la lucha contra la delincuencia”.

Proyecto de Ley No. 315 de 2018 Cámara “Por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y el inciso 2° y 3° al párrafo 3° del mismo artículo –compras en espacio público– y se dictan otras disposiciones”

Proyecto de Ley No. 325 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” en cuanto al uso del espacio público”,

Proyecto de Ley No.348 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia y se dictan otras disposiciones”,

PONENTE

11.- Título:

“Por la cual se adoptan medidas para promover la probidad administrativa, combatir la corrupción, establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas, fortalecer el ministerio público y se dictan otras disposiciones”


Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente
No. de proyecto: **Cámara:** 256/2018C Ley Ordinaria **Senado:** 117/2018S

PONENTE

12.- Título:

“Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, participación y control social mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés de altos servidores públicos”

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	4 de 19

No. de proyecto: **Cámara:** 254/2018C Ley Ordinaria **Senado:** 147/2018S

PONENTE

13.- Título:

“Por el cual se incluye el artículo 11-a dentro del capítulo i del título ii de la constitución política de Colombia”

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente

No. de proyecto: **Cámara:** 234/2018C Acto Legislativo **Senado:** 006/2018S

ARCHIVADO ART. 224 Y 225 DE LA LEY 5 DE 1992.

PONENTE

14.- Título:

"Por el cual se modifica el artículo 351 de la constitución política"

Autor: H.R. Carlos German Navas Talero , H.R. José Luis Correa López , H.R. Víctor Manuel Ortiz Joya , H.R. Juan Carlos Lozada Vargas , H.R. Buenaventura León León , H.R. Rodrigo Arturo Rojas Lara , H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez , H.R. Alejandro Carlos Chacón Camargo , H.R. Atilano Alonso Giraldo Arboleda , H.R. Harry Giovanny González García , H.R. Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza , H.R. Nidia Marcela Osorio Salgado , H.R. .Ciro Antonio Rodríguez Pinzón , H.R. Carlos Alberto Cuenca Chaux , H.R. Armando Antonio Zabaraín de Arce , H.R. Salim Villamil Quessep , H.R. Diela Liliana Benavides Solarte Otras firmas ilegibles

Ver más

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente

No. de proyecto: **Cámara:** 211/2018C Acto Legislativo **Senado:** 033/2018S

Objeto de proyecto: El presente proyecto de acto legislativo busca solucionar un déficit estructural del diseño institucional del Estado colombiano, generado desde la reforma constitucional a la anterior Carta Política del año 1968, cuando se cercenó la iniciativa congresual en materia de gasto público.

PONENTE Y AUTOR

15.- Título:


“Por medio de la cual se fortalecen las reglas para la persecución penal efectiva y el reintegro de bienes por parte de procesados y condenados por corrupción y delitos contra la administración pública y se dictan otras disposiciones”

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente

No. de proyecto: **Cámara:** 164/2018C Ley Ordinaria

Objeto de proyecto: La presente ley tiene por objeto adoptar medidas para la sanción efectiva de los delitos cometidos contra la administración pública, a través de la eliminación de beneficios penales y de la modificación del régimen de inhabilidades para contratar con el Estado. Lo anterior, con el fin de garantizar el principio constitucional de igualdad y transparencia.

PONENTE

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 19

16.- Título:

“Por medio de la cual se regula las inhabilidades para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la terminación unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente
No. de proyecto: **Cámara:** 163/2018C Ley Ordinaria

Objeto de proyecto: La presente ley tiene por objeto adoptar medidas para la sanción efectiva de los delitos cometidos contra la administración pública, a través de la eliminación de beneficios penales y de la modificación del régimen de inhabilidades para contratar con el Estado. Lo anterior, con el fin de garantizar el principio constitucional de igualdad y transparencia.

PONENTE

17.- Título:

“Por medio de la cual se adiciona una causal de inhabilidad para celebrar contratos con entidades estatales por la comisión de conductas prohibidas por el régimen de competencia”

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente
No. de proyecto: **Cámara:** 083/2018C Ley Ordinaria

Objeto de proyecto: El objeto del presente Proyecto de Ley radica en la necesidad de adicionar una causal de inhabilidad para participar en los procesos contractuales adelantados por las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, impuesta dicha inhabilidad a aquellas personas, ya sean naturales o jurídicas, que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la violación del régimen de competencia, esto con el fin de combatir las prácticas de Acuerdos Anticompetitivos, en cualquier forma en que se presente.

PONENTE SEGUNDO DEBATE

18.- Título:

“Por el cual se modifica el artículo 122 de la constitución política”

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente
No. de proyecto: **Cámara:** 081/2018C Acto Legislativo

PONENTE:

19.- Título:


“Por el cual se modifica el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas”

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente
No. de proyecto: **Cámara:** 075/2018C Ley Orgánica

Objeto de proyecto: La presente ley tiene por objeto modificar el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas.

PONENTE

20.- Título:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	6 de 19

“Por medio del cual se limitan los períodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa”

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente

No. de proyecto: **Cámara:** 074/2018C Acto Legislativo

Objeto de proyecto: El proyecto de acto legislativo presentado a consideración del honorable Congreso de la República, busca limitar la elección de cuerpos colegiados de elección directa, de forma que sus integrantes sólo puedan elegirse por tres períodos a la misma corporación.

PONENTE

Ponencia Primer Debate, Negativa - H.R. Carlos Germán Navas Talero

[Gaceta N° 750 de 2018 Documento](#)

21.- Título:

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia”

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente

No. de proyecto: **Cámara:** 068/2018C Ley Ordinaria

Objeto de proyecto: La presente ley tiene como propósito definir y unificar la naturaleza, estructura, requisitos, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, funciones, competencias y atribuciones de las personerías municipales y distritales.

PONENTE

22.- Título:

Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la constitución política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente

No. de proyecto: **Cámara:** 066/2018C Acto Legislativo

Objeto de proyecto: Se pretende la supresión de la prohibición Constitucional de la pena de prisión perpetua en nuestro ordenamiento normativo permitiendo la imposición de penas de hasta prisión perpetua, dotando con ello al operador jurídico de una nueva herramienta dentro del abanico de posibilidades que tiene para sancionar punitivamente a personas transgresoras de normas penales concretas cuyo sujeto pasivo sean los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

PONENTE

Ponencia Primer Debate , Negativa - H.R. Carlos Germán Navas Talero

[Gaceta N° 752 de 2018 Documento](#)


23.- Título:

Por medio del cual se unifica el código de civil y de comercio de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente

No. de proyecto: **Cámara:** 061/2018C Ley Ordinaria

PONENTE

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 19

24.- Título:

Por medio del cual se modifica el sistema general de participaciones

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente

No. de proyecto: **Cámara:** 046/2018C Acto Legislativo

Objeto de proyecto: el presente Proyecto de Acto Legislativo contempla la obligación de garantizar unos montos mínimos y un flujo continuo de los recursos del Sistema General de Participaciones, poniendo un tope mínimo de estos recursos e impidiendo que se reduzca el mismo por causas de la inflación. En este sentido, se propone establecer: (1) un mínimo de treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos corrientes de la Nación para el Sistema General de Participaciones, y (2), adicionalmente, que estos recursos no puedan crecer bajo ninguna circunstancia por debajo del crecimiento de la inflación del año anterior, esto es, de los doce (12) meses anteriores a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.

PONENTE

25.- Título:

“Por el cual se modifica el artículo 323 de la constitución política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de alcalde mayor de Bogotá, distrito capital”

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente

No. de proyecto: **Cámara:** 044/2018C Acto Legislativo

Objeto de proyecto: El presente Proyecto de Acto Legislativo tiene por objeto reformar el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia para establecer el mecanismo de segunda vuelta en la elección del Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital, cuando ninguno de los candidatos, en contienda, alcance la mitad más uno de los votos.

Observaciones:

Acumulado con el **Proyecto de Acto Legislativo No. 067 de 2018 Cámara “Por medio de la cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia”.**

PONENTE

26.- Título:


Por el cual se modifica el artículo 20 de la constitución política, se establece la inclusión digital como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente

No. de proyecto: **Cámara:** 039/2018C Acto Legislativo

Objeto de proyecto: Este proyecto de acto legislativo nace de diferentes iniciativas que se han venido presentando en el Congreso de la República y de valiosos estudios académicos materializados en los siguientes textos: Hacia el Reconocimiento de la Inclusión Digital como un Derecho Fundamental en Colombia ; La Fundamentación de los Derechos: El caso del Derecho a la Inclusión Digital ; Internet y Derechos Fundamentales ; y Perspectivas Regulatorias de los Servicios de Comunicaciones y Audiovisual OTT en Colombia .

PONENTE

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	8 de 19

27.- Título:

Por el cual se adiciona el marco sancionatorio de la ley 1618 de 2013 y otras disposiciones

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente
No. de proyecto: **Cámara:** 035/2018C Ley Ordinaria

Objeto de proyecto: Marco Sancionatorio de La Ley estatutaria 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

PONENTE

28.- Título:

"Por medio del cual se crea el ministerio de familia en la rama ejecutiva"

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente
No. de proyecto: **Cámara:** 033/2018 Ley Ordinaria

Objeto de proyecto: Establecer el Ministerio de la Familia, Sistema Único Nacional de Protección, Emprendimiento y Formación Integral de la Familia.

PONENTE

Ponencia Primer Debate , Archivo H.R. Carlos Germán Navas Talero

[Documento](#)

29.- Título:

“Por medio de la cual se crea el plan nacional de desarme blanco ciudadano”

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente
No. de proyecto: **Cámara:** 029/2018C Ley Ordinaria

Objeto de proyecto: La presente ley tiene como objeto la creación de una estrategia en el marco de la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio nacional, con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de la previsión, prevención y control de las lesiones personales, homicidios y delitos cometidos con armas cortopunzantes y/o blancas.


PONENTE

30.- Título:

Por el cual se modifica el artículo 361 de la constitución política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente
No. de proyecto: **Cámara:** 023/2018C Acto Legislativo **Senado:** 032/2018S

Objeto de proyecto: la presentación de este proyecto busca generar un punto de encuentro en lo Regional y lo Nacional para lo cual se presentan dos aspectos fundamentales: 1. Mejorar la participación de los productores al pasar del supuesto 20% al 72% de las asignaciones directas, disminuyendo la participación de los Fondos de Desarrollo y Compensación Regional, pues es de la única manera que se puede devolver al menos el 50% de las regalías que les arrebataron a las regiones productoras. 2. Redistribuir los recursos asignados para la fiscalización, de tal manera que los departamentos ejerzan complementariamente esta labor para lo cual se les asignará un 1% de los recursos asignados para este propósito.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	9 de 19

Observaciones:

acumulado con:

Proyecto de Acto Legislativo No. 110 de 2018 Cámara “Por medio de la cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política”.

Proyecto de Acto Legislativo No. 174 de 2018 Cámara “Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones ”.

PONENTE

31.- Título:

“Por medio del cual se adiciona el artículo 125 de la constitución política y se otorgan derechos de carrera administrativa”

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente
No. de proyecto: **Cámara:** 021/2018C Acto Legislativo

Objeto de proyecto: La presente ley tiene por objeto garantizar el principio de confianza legítima, otorgándole los derechos propios de la carrera administrativa a aquellos empleados públicos que se encuentran prestando servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria en empleos de carrera provistos en forma provisional, en virtud del tiempo en el que vienen desempeñando el cargo.

Observaciones:

ARCHIVADO ART. 224 Y 225 DE LA LEY 5ª DE 1992

PONENTE

Ponencia Primer Debate , Negativa H.R. Carlos Germán Navas Talero

Gaceta N 975 (-)Documento

32.- Título:


"Por medio de la cual se modifica parcialmente la ley 1209 de 2008 y se dictan otras disposiciones"

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente
No. de proyecto: **Cámara:** 018/2018C Ley Ordinaria

Objeto de proyecto: La presente Ley tiene por objeto ampliar el ámbito de aplicación de la Ley 1209 de 2008, para que bajo su regulación se encuentren todas las piscinas y estructuras similares que tengan una profundidad mayor a 30 centímetros, y que no estén ubicadas en habitaciones privadas y cuenten con un control de acceso siempre y cuando no tengan sistemas de recirculación que generen riesgo de atrapamiento y que no sean de uso recreativo, indistintamente del número de posibles usuarios y su titularidad.

PONENTE SEGUNDO DEBATE

33.- Título:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	10 de 19

“Por medio del cual se modifica y adiciona la ley 1448 de 2011 para establecer instrumentos jurídicos que faciliten y aseguren la implementación y desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente

No. de proyecto: **Cámara:** 011/2018C Ley Ordinaria

Objeto de proyecto: Modificar y adicionar algunas disposiciones normativas contenidas en la ley 1448 de 2011, que den cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo final, en especial, los puntos 1, 5 y 6, en materia de derechos de las víctimas, así como algunas propuestas de reforma presentadas por víctimas y organizaciones de víctimas.

Observaciones:

Retirado de conformidad con el artículo 155 Ley 5ª de 1992, septiembre 26 de 2018.

PONENTE

34.- Título:

“Por el cual se incorpora el artículo 49-a dentro del capítulo ii del título ii de la constitución política de Colombia.”

Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente

No. de proyecto: **Cámara:** 009/2018C Acto Legislativo

Objeto de proyecto: establecer “el agua como derecho fundamental, dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia” teniendo en cuenta que el agua es un elemento del que deben gozar todos los seres humanos de esta y las generaciones futuras. Como resultado de ello, el Estado está en la obligación de velar por su conservación y desarrollo sostenible y garantizar a la población el acceso al agua para atender sus necesidades básicas

Observaciones:

ARCHIVADO ART. 224 Y 225 DE LA LEY 5ª DE 1992

PONENTE

35.- Título:

“Por medio de la cual se incorporan al título xii del código penal (ley 599 de 2000) disposiciones tendientes a combatir grupos armados organizados ilegales de cualquier tipo, incluyendo los denominados autodefensas; grupos de seguridad que ejecuten actos ilegales; paramilitares, así como sus redes de apoyo, estructuras o prácticas u otras denominaciones equivalentes”


Comisión: Comisión proyecto de ley Comisión Primera Constitucional Permanente

No. de proyecto: **Cámara:** 007/2018C Ley Ordinaria

Objeto de proyecto: Implementar el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito el 24 de noviembre de 2016, entre el gobierno nacional y la extinta guerrilla de las FARC-EP, en especial, lo dispuesto en el punto 3.4 sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo

Observaciones:

PONENTE

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	11 de 19	

36.- Título:

“Por la cual se modifica el artículo 112 del código de tránsito”

COMISIÓN SEXTA DE CÁMARA

No de proyecto: PL 392 /2019 Cámara Ley Ordinaria

AUTOR

2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

1.- PL 285/2018C -078/2018S *Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (coldeportes) en el ministerio del deporte*

PONENTE:

Aclaración al informe de Ponencia, HR. Carlos Germán Navas Talero

Ponencia Segundo Debate HH.RR. Ángela Robledo, Luis Albán, Juan Kuri, Inti, Asprilla y Germán Navas.

[Gaceta N° 246 de 2019 Documento](#)

2.- PAL 074/2018C *“Por medio del cual se limitan los periodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa”*

Objeto de proyecto: El proyecto de acto legislativo presentado a consideración del honorable Congreso de la Republica, busca limitar la elección de cuerpos colegiados de elección directa, de forma que sus integrantes sólo puedan elegirse por tres periodos a la misma corporación.

PONENTE

Ponencia Primer Debate, Negativa - H.R. Carlos Germán Navas Talero

[Gaceta N° 750 de 2018 Documento](#)


3.- PAL 066/2018C *“Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la constitución política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable”*

Objeto de proyecto: Se pretende la supresión de la prohibición Constitucional de la pena de prisión perpetua en nuestro ordenamiento normativo permitiendo la imposición de penas de hasta prisión perpetua, dotando con ello al operador jurídico de una nueva herramienta dentro del abanico de posibilidades que tiene para sancionar punitivamente a personas transgresoras de normas penales concretas cuyo sujeto pasivo sean los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

PONENTE

Ponencia Primer Debate , Negativa - H.R. Carlos Germán Navas Talero

[Gaceta N° 752 de 2018 Documento](#)

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	12 de 19

4.- PL 033/2018 C "Por medio del cual se crea el ministerio de familia en la rama ejecutiva"

Objeto de proyecto: Establecer el Ministerio de la Familia, Sistema Único Nacional de Protección, Emprendimiento y Formación Integral de la Familia.

PONENTE

Ponencia Primer Debate, Archivo H.R. Carlos Germán Navas Talero

Documento

5.- PAL 021/2018C "Por medio del cual se adiciona el artículo 125 de la constitución política y se otorgan derechos de carrera administrativa"

Objeto de proyecto: La presente ley tiene por objeto garantizar el principio de confianza legítima, otorgándole los derechos propios de la carrera administrativa a aquellos empleados públicos que se encuentran prestando servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria en empleos de carrera provistos en forma provisional, en virtud del tiempo en el que vienen desempeñando el cargo.

Observaciones:

ARCHIVADO ART. 224 Y 225 DE LA LEY 5ª DE 1992

PONENTE

Ponencia Primer Debate , Negativa H.R. Carlos Germán Navas Talero

Gaceta N 975 (-)Documento

6.-

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 355 DE 2019 CÁMARA

PROPOSICIÓN

En el artículo 3º del Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara adiciónese una frase en la parte final del numeral 8 del artículo 268 de la Constitución, el cual quedará así:


8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos penales o disciplinarios. La Contraloría podrá ejercer la acción penal sobre los gestores fiscales respecto de quienes advierta en ejercicio de sus funciones la comisión de delitos contra la administración pública, sin perjuicio de la actuación preferente de la Fiscalía General de la Nación.

CARLOS GERMÁN NAVAS TALERO

Representante a la Cámara

Ponente

Avala,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	13 de 19	

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI

Representante a la Cámara
Coordinador de Ponentes

7.-

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 355 DE 2019 – CÁMARA

PROPOSICIÓN

En el artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara reemplácese la expresión “valoración de los costos ambientales” por “sostenibilidad ambiental” del inciso 3º del artículo 267, el cual quedará así:

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la sostenibilidad ambiental. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la Ley.

CARLOS GERMÁN NAVAS TALERO

Ponente

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI

Coordinador de Ponentes

Avalado por

CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE

Contralor General de la República


8.-

PROYECTO DE LEY No. 075 DE 2018 CÁMARA

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN PARA LA
CONFORMACIÓN DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS”**

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

El artículo 2º del Proyecto de Ley No. 107 de 2016 Cámara quedará así:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	14 de 19

ARTÍCULO 2º. El literal (e.) del artículo 8 de la ley 1625 de 2013, quedará así:

e) Se entenderá aprobado el proyecto sometido a consulta popular cuando la mayoría de votos de cada uno de los municipios interesados sea favorable a la propuesta y en cada uno de ellos la votación favorable a la conformación del área haya alcanzado la sexta parte de los ciudadanos registrados en el respectivo censo electoral en cada uno de los municipios intervinientes.

De los H. Representantes,

CARLOS GERMÁN NAVAS TALERO

Representante a la Cámara

**JUSTIFICACIÓN PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA
PL 075 DE 2018 C.**


En este proyecto, la propuesta de establecer un umbral de participación del 5 % resulta irrisoria y poco representativa de la voluntad ciudadana frente a una decisión tan trascendental sobre su futura organización político-administrativa, de la cual dependerá el acceso a los servicios públicos esenciales para la satisfacción de sus necesidades básicas. Con un umbral tan bajo se banaliza el mecanismo y se deja en manos de una precaria minoría la redefinición de la identidad territorial de los municipios involucrados.

Por lo anterior, este tipo de decisión demanda un mayor grado de legitimidad democrática, pues sus implicaciones son irreversibles para los habitantes actuales y futuros de los municipios concernidos. No obstante, al tratarse de un mecanismo de participación ciudadana, el establecimiento del tipo de umbral requerido para su aprobación ha de resolver los problemas que plantean los umbrales de participación y aprovechar la reforma propuesta para introducir el mecanismo del umbral aprobatorio.

Los resultados del plebiscito para refrendar el Acuerdo de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC y de la consulta anticorrupción de iniciativa ciudadana, así como la mayoría de revocatorias de mandato fallidas en las urnas, han puesto en cuestión si la Constitución de 1991 se equivocó al prever umbrales demasiado altos para la aprobación de esta clase de decisiones y establecer umbrales de participación y no umbrales aprobatorios.

La aprobación de un referendo, un plebiscito, una revocatoria del mandato o una consulta popular requiere que la mayoría de los votantes voten a favor y que además participe un porcentaje del censo electoral, que difiere según el mecanismo de participación. Esto se conoce en el derecho constitucional como umbral de participación, en el que se exige que al menos un porcentaje determinado de los ciudadanos haya votado para que la propuesta puesta a su consideración sea aprobada.

Como ha sido señalado por Rodrigo Uprimny, el problema es que esta regulación hace muy difícil la aprobación de cualquier referendo, y por extensión, de cualquier otro mecanismo de consulta al pueblo, pues no sólo la participación en Colombia es baja, sino que, además, los

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	15 de 19

umbrales de participación estimulan la abstención activa, pues los opositores de las propuestas pueden optar por no participar en vez de votarlas negativamente, con la idea de hundirlas por no alcanzar el umbral.

El otro problema del umbral de participación señalado por Uprimny es que puede llevar a que la voluntad ciudadana no se exprese claramente. Si la mayoría de los opositores opta por la abstención, entonces sólo votan quienes lo apoyan, con lo cual la iniciativa gana abrumadoramente entre los votantes, pero puede ser que la votación no supere el umbral, en parte por la abstención de los opositores. Tal y como sucedió con la consulta anticorrupción. En este caso, la propuesta no fue aprobada jurídicamente, pero a nivel político es imposible saber si la ciudadanía apoyó la medida (pues eso sugiere el masivo voto favorable) o la rechazó (pues eso sugiere que no haya superado umbral).

Para superar estos problemas, en lugar de umbrales de participación, que incentivan la abstención activa y, por ende, generan el efecto contraproducente de reducir la participación, resulta más conveniente usar otro mecanismo, que son los llamados “umbrales aprobatorios”, conforme a los cuales una propuesta (referendo, plebiscito, consulta, revocatoria) es aprobada si la mayoría de los participantes votan a favor y esos votos favorables representan un porcentaje del censo electoral.

Estos “umbrales aprobatorios” desestimulan la abstención activa, pues el cálculo del umbral toma en cuenta sólo los votos favorables y no la participación en general. Así, la abstención no tiene ningún efecto sobre el umbral, por lo cual los opositores a la propuesta no tienen interés en abstenerse sino en votar en contra, con lo cual la participación crece.

En función de lo anterior se propone que la consulta para la aprobación de la creación de un área metropolitana obtenga la mayoría de un umbral aprobatorio y no de un umbral de participación y que, para darle la legitimidad democrática que este tipo de decisión requiere por sus implicaciones, ese umbral sea de la sexta parte del censo electoral.

Con ello habría una reducción efectiva de la exigencia mínima de concurrencia a las urnas del 25 % al 16 % del censo electoral, y obligaría a sus opositores a optar por la participación activa en la consulta en lugar de promover la abstención activa para derrotarla, lo que redundaría en un incremento efectivo de la participación total de la ciudadanía.


CARLOS GERMAN NAVAS TALERO

Representante a la Cámara

9.-

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese la siguiente frase al final del inciso 2º del parágrafo 2 del artículo 361 de la Constitución, contenido en el artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo No. 023/18 Cámara, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo Nos. 110/18 Cámara y 174/18 Cámara:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	16 de 19

“La Contraloría General de la República incluirá en su plan anual de auditorías la vigilancia fiscal de la ejecución de los proyectos financiados con los recursos de las regalías directas”.

CARLOS GERMÁN NAVAS TALERO

Representante a la Cámara

10.-

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

El artículo 157 de la Ley 1801 de 2016 quedará así:

ARTÍCULO 157. TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO. Como regla general, las medidas correctivas se aplicarán por la autoridad de Policía en el sitio en el que se sucede el motivo.

Las autoridades de Policía solo podrán realizar un traslado inmediato y temporal de la persona cuando sea necesario para realizar el proceso verbal inmediato, y no sea posible realizarlo en el sitio por razones no atribuibles a la autoridad de Policía.

El procedimiento se realizará inmediatamente y el tiempo máximo de duración del traslado y permanencia en el sitio al que la persona es trasladada será el que se fija a continuación, de conformidad con las exigencias de las distancias.


Si el traslado es dentro del mismo perímetro urbano, en ningún caso el tiempo máximo podrá exceder de dos (2) horas.

Si es necesario e imprescindible que el traslado se haga entre diferentes perímetros urbanos, o de uno rural a uno urbano o dentro de un mismo perímetro rural, el tiempo máximo será de seis (6) horas.

La autoridad de Policía permitirá a la persona que va a ser trasladada comunicarse con un allegado o a quien pueda asistirlo para informarle el motivo tanto de la realización del proceso verbal inmediato como de la imposibilidad de llevarlo a cabo en el mismo sitio, y el sitio al cual va a ser trasladado. Si la persona no tiene los medios para comunicarse, la autoridad se los facilitará.

Si transcurrido el tiempo máximo de traslado y permanencia la persona no ha sido dejada en libertad, se podrá acudir al habeas corpus y ello acarreará las consiguientes responsabilidades personales de quienes participaron del procedimiento de traslado.

PARÁGRAFO. La autoridad de Policía que ordena y ejecuta el traslado, deberá informar a la persona trasladada y al superior jerárquico de la unidad policial y elaborar un informe escrito donde consten los nombres e identificación de la persona trasladada por cualquier medio, de quien da la orden y quien la ejecuta, el motivo el cual no fue posible realizar el proceso verbal inmediato en el mismo lugar, el sitio al que se traslada, la justificación del tiempo empleado para el traslado y el nombre del allegado o a quien la persona trasladada

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	17 de 19

informa para ser asistido, de ser ello posible. A la persona, sujeto de la medida, se le deberá entregar copia de dicho informe. El incumplimiento de este deber constituirá falta disciplinaria gravísima.

JUSTIFICACIÓN

La restricción de la libertad, como la más importante de las garantías fundamentales en un Estado de derecho, solamente puede ser limitada cuando exista una orden judicial o se trate de la aprehensión de quien es sorprendido en una situación de flagrancia en la comisión de un delito.

De allí que la restricción de la libertad de una persona para ser conducida para la realización de un procedimiento de policía, que no tiene connotaciones penales sino puramente administrativas, debe ser materia de la más cuidadosa regulación por parte del legislador, con el fin de que se trate de casos verdaderamente excepcionales y se eviten abusos por parte de las autoridades que realizan la acción de policía.

En esa medida, la Ley 1801 de 2016 estableció dos eventos que permiten limitar la libertad de las personas en aplicación de medios y medidas de policía. Tales son el traslado por protección y el traslado para realizar un proceso verbal inmediato.


El primero de ellos fue condicionado para su aplicación por parte de la Corte Constitucional, pero en relación con el segundo, este tribunal profirió una decisión inhibitoria, de allí que se haga necesaria la intervención del legislador, como titular del poder de policía, para ajustar esa regulación a una mejor protección de los derechos de los ciudadanos.

La regulación del segundo mecanismo restrictivo de la libertad personal se encuentra en el artículo 157 del Código Nacional de Policía y allí se indica que su procedencia obedecerá a la imposibilidad de realizar el proceso verbal inmediato en el mismo lugar, permitiendo que la persona pueda durar 6 horas privada de su libertad mientras se realiza el traslado y se surte la diligencia.

Esta habilitación se ha prestado para abusos contra quienes carecen de la capacidad de oponerse porque no conocen el alcance de sus derechos y en la práctica ha derivado en que la puesta en libertad de la persona se prolongue injustificadamente.

Por ello se hace necesario refinar el mecanismo, haciendo más exigentes las condiciones para su aplicación y duración, pues se trata, ni más ni menos que de la afectación de las más fundamental de las garantías ciudadanas, sin que medie orden judicial o evidencia de realización de una conducta delictiva.

Por ello se reduce la duración máxima que pueda tener el tiempo de traslado y permanencia en el sitio al cual la persona es trasladada, se obliga a explicar al trasladado los motivos del traslado, se protege la libertad del trasladado cuando se exceda el tiempo autorizado y se fijan responsabilidades por el incumplimiento de los deberes consagrados en esta norma.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	18 de 19

CARLOS GERMAN NAVAS TALERO

Representante a la Cámara

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.

Debate de Control Político a Enrique Peñalosa , Alcalde Mayor de Bogotá D.C. , el día 8 de mayo de 2019, Comisión Primera de Cámara de Representantes, *“La moralidad Administrativa y la Transparencia en los procesos de contratación de los sistemas de transporte masivo en Bogotá”*

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

- Respuesta a Ariel Romero Niño 21 de febrero 2019
- Respuesta a Sindesena 20 de septiembre de 2018
- Respuesta a Alice Taylor 29 de noviembre de 2018
- Respuesta a interno Freddy Rivera Rojas 12 de septiembre de 2018
- Respuesta a Bufete Advocatus abril de 2019

PODRA informar acerca de:

1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.


- Derecho de petición al Fiscal General de la Nación el 03 de octubre de 2018
- Derecho de petición a la Procuraduría General de la Nación 09 de agosto de 2018
- Derecho de petición al Contralor Distrital 04 de septiembre de 2018
- Derecho de petición a la DIAN 12 de febrero de 2019

2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

- Ministerio de Hacienda (Universidad de Cundinamarca) 22 de agosto de 2018

3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.

- Derecho de petición al Fiscal General de la Nación el 03 de octubre de 2018
- Derecho de petición a la Procuraduría General de la Nación 09 de agosto de 2018
- Derecho de petición al Contralor Distrital 04 de septiembre de 2018
- Derecho de petición a la DIAN 12 de febrero de 2019

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	19 de 19

-
4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.
Miembro del Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo, así mismo miembro del comité de avales para la selección de los candidatos que se presentarán en las próximas elecciones de octubre.
5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.
No aplica
6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.
<ul style="list-style-type: none"> - Audiencia Pública “¿Bogotá sitiada por la inseguridad?” Febrero 8 de 2018. Auditorio Luis Guillermo Vélez. Bogotá - Foro Universidad del Bosque “Maltrato animal”. Febrero 13 de 2018 - Foro Gimnasio Moderno “Actualidad Política”. Febrero 21 de 2018 - Entrevista Semana en Vivo, Cablenoticias. Octubre 03 de 2018. “La gobernabilidad del gobierno de duque”. <p>-ARTÍCULO REVISTA EL CONGRESO. “ Colombia produce más abogados que carros ensamblados” Edición # 213-2018 .Agosto 01 de 2018</p> <p>-ENTREVISTA, para Ecos Políticos. “La tutela es patrimonio de los colombianos, de los nacidos y de los que aún están por nacer: Germán Navas Talero” Diciembre 28 de 2018</p> <p>-Como docente en la Universidad La Gran Colombia</p>
7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.
No aplica
8. Ejercicio de la catedra universitaria.
Catedrático en la Universidad La Gran Colombia , en la materia de Penal Especial o De los Delitos en Particular
9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso
No aplica